



**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2026

Asunto: Solicitud de inscripción

**DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS**  
**COORDINADORA DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA**  
**MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, **Leticia Haro Jiménez**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, con fundamento en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito gire sus amables instrucciones a fin de que se realice la inscripción de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que se anexa al presente, para la sesión ordinaria del 17 de febrero y que pueda ser presentada en tribuna.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones.

Atentamente

Diputada Leticia Haro Jiménez





**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, **Leticia Haro Jiménez**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMAS Y PLANES DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**; al tenor de lo siguiente:

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Iniciativa tiene por objeto incorporar de manera expresa la obligación de que los programas de capacitación y adiestramiento del personal operativo y de apoyo en seguridad privada incluyan, cuando menos, contenidos en materia de derechos humanos. Asimismo, tiene como eje central fortalecer el marco jurídico aplicable a la seguridad privada.

Esta propuesta responde a la necesidad de consolidar un modelo de seguridad integral, coherente con la visión humanista y que reconoce la dignidad humana como base fundamental del orden constitucional en nuestra Ciudad.

**I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMAS Y PLANES DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE  
RESOLVER**

La incorporación obligatoria de contenidos en materia de derechos humanos dentro de los programas de capacitación y adiestramiento de los elementos operativo y de apoyo en seguridad privada constituye una medida normativa

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

indispensable para fortalecer la profesionalización del sector y garantizar que su actuar se encuentre plenamente alineado con el marco constitucional y convencional vigente.

En los últimos años, la seguridad privada ha experimentado un proceso de expansión que ha permitido complementar las tareas de protección de personas, bienes e instalaciones en distintos sectores de la vida social y económica. Este crecimiento ha sido acompañado por esfuerzos públicos encaminados a elevar los estándares del sector, promover la profesionalización y avanzar hacia un modelo integral.

En ese contexto, la presente propuesta busca contribuir al desarrollo progresivo del marco regulatorio, reforzando las bases que permitan contar con personal debidamente formado, consciente de su papel y comprometido con el respeto a los derechos fundamentales.

La actividad de seguridad privada, al involucrar interacción con la ciudadanía en espacios y circunstancias diversas, requiere que quienes la ejercen cuenten con conocimientos esenciales que aseguren una actuación compatible con los principios de legalidad, dignidad, integridad y trato respetuoso. En este sentido, incorporar explícitamente la formación en derechos humanos dentro de los programas de capacitación contribuye a materializar el principio constitucional de progresividad.

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

Es igualmente importante subrayar que la obligatoriedad de tales contenidos no pretende imponer cargas a los prestadores del servicio, sino ofrecer claridad normativa y uniformidad en los esquemas de formación y capacitación. En términos de política pública, la formación estandarizada es un elemento clave para mejorar la prestación del servicio y fortalecer la confianza social. Asimismo, incorporar estos contenidos permite reforzar los mecanismos de supervisión y evaluación de los programas de seguridad privada.

Cabe destacar que, el artículo 59 fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece como obligaciones de los Cuerpos Policiales: *Asistir a cursos de inducción, formación, capacitación, especialización y aquellos en materia de derechos humanos, al menos una vez al año, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a fin de adquirir y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización.*

Por ello, esta Iniciativa pretende llevar en esa misma dirección al personal que integra los servicios de seguridad privada, promoviendo que cuenten con una formación en derechos humanos que fortalezca su desempeño y contribuya a una actuación responsable, profesional y acorde con los principios que rigen la seguridad ciudadana en nuestra capital.

*La función de la policía en todo Estado (...) tiene como principal objetivo el servicio a la comunidad y la protección de las personas. En este contexto, es imprescindible una actitud ética en la policía, esto es: un comportamiento honesto, solidario, proactivo, comprometido, justo y respetuoso. Actuar en este marco facilita y*

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

De acuerdo con el mismo autor, esta actividad se encuentra conformada por distintas personas profesionales en diferentes áreas específicas, pero cuya finalidad es siempre reducir, controlar y eliminar riesgos y amenazas.

El papel actual de la seguridad privada es muy relevante, pues brinda tranquilidad a quienes adquieren el servicio, realizando una relación de cooperación con las fuerzas policiales del Estado.

*El Estado mantiene la responsabilidad de regular, gestionar y operar aspectos intrínsecos a la seguridad privada, con el fin de que se apegue a las leyes y respete los derechos humanos de sus trabajadores y de la población, por lo que la injerencia estatal sigue siendo muy relevante para la seguridad privada.<sup>3</sup>*

Por ello, las personas trabajadoras de los servicios de seguridad privada deben mantener estándares de actualización y conocimiento respecto de la normativa que nos rigen a todas y todos y aquella que regula expresamente los escenarios de su actuación e intervención.

---

<sup>3</sup> Ídem.

**DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

Uno de esos rubros es el que respecta a los derechos humanos y sus garantías, pues a través de ese conocimiento pueden *mantener altos estándares en la calidad de sus servicios, lo que es importante para la profesionalización y estar al día*<sup>4</sup> no solo en lo que concierne a los ordenamientos legales actuales, sino también con las recomendaciones de distintos órganos internacionales y el Sistema Interamericano de derechos humanos.

**IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU  
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

**PRIMERO.-** Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

---

<sup>4</sup> La Importancia de la Seguridad Privada en la Sociedad. Véase: <https://www.galileo.edu/ies/historias-de-exito/la-importancia-de-la-seguridad-privada-en-la-sociedad/> Consultado el 08 de diciembre de 2025.

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

**CUARTO.-** Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

**QUINTO.-** Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

**SEXTO.-** Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 41, numeral 2 de la Constitución Local señala que en la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, dicha Constitución y las leyes de la materia.

**OCTAVO.-** Que el artículo 42, apartado A, numerales 1 y 3 de la Carta Magna Local dispone que las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. La ley contemplará mecanismos institucionales de

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

evaluación, control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación ciudadana para coadyuvar en esta materia.

**NOVENO.-** Que el artículo 1 de la Ley de Seguridad Privada para la Ciudad de México establece que dicho cuerpo normativo es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en la Ciudad de México, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con el artículo 3, fracción I de la misma Ley se entiende por actividades de seguridad privada, las realizadas por personas físicas o morales o Instituciones Oficiales, para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social o sus funciones, sin operar a favor de terceros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 10, fracción I del citado ordenamiento señala que, en materia de seguridad privada, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México tendrá la facultad de controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la seguridad privada en la capital.

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 12 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México dispone que el Sistema de Seguimiento para la Seguridad Ciudadana es el conjunto de instituciones en materia de seguridad ciudadana y procuración de justicia, conformado por autoridades, órganos de coordinación, instituciones de seguridad ciudadana en los distintos órdenes de gobierno, Alcaldías y ciudadanos, responsables del articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana, con respeto a los derechos humanos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el artículo 7, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) dispone que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

**VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

| LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Artículo 28.- ...</p> <p>...</p> <p>Los programas y planes de capacitación y adiestramiento que deberán cumplir los elementos operativos y de apoyo, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:</p> <p>I. Persuasión verbal y psicológica;</p> <p>II. Utilización de la fuerza corporal;</p> <p>III. Utilización de instrumentos no letales, y</p> <p>IV. Utilización de armas de fuego-<br/>(sin correlativo)</p> | <p>Artículo 28.- ...</p> <p>...</p> <p>Los programas y planes de capacitación y adiestramiento que deberán cumplir los elementos operativos y de apoyo, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:</p> <p>I. Persuasión verbal y psicológica;</p> <p>II. Utilización de la fuerza corporal;</p> <p>III. Utilización de instrumentos no letales;</p> <p>IV. Utilización de armas de fuego, y</p> <p>V. Derechos Humanos.</p> |

### VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V  
AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CIUDAD DE  
MÉXICO.

**PROYECTO DE DECRETO**

**Único.-** Se adiciona la fracción V al artículo 28 de la Ley de Seguridad Privada para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

*Artículo 28.- ...*

*...*

*Los programas y planes de capacitación y adiestramiento que deberán cumplir los elementos operativos y de apoyo, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:*

- I. Persuasión verbal y psicológica;*
- II. Utilización de la fuerza corporal;*
- III. Utilización de instrumentos no letales;*
- IV. Utilización de armas de fuego, y*
- V. Derechos Humanos.*

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

***Primero.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

***Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**Atentamente**



**Diputada Leticia Haro Jiménez**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 17 días del mes de febrero de 2026.